JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte.

Proceso	VERBAL
Demandantes	JAIME RESTREPO MARULANDA
Demandados	JOSE ORLANDO ZULUAGA BERNAL
Radicado	05001 31 03 001 2015 00426 00
Providencia	**Auto de sustanciación.**
Decisión	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART. 372 C.G.P.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso debió celebrarse el día 13 de Mayo de 2020 pero que todas las programaciones que como ésta se tenían agendadas, han sufrido un retraso superior a tres (3) meses por la suspensión de términos que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549. PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre otros, en virtud de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), ES DEL CASO ENTRAR A REPROGRAMARLA

Al efecto, levantada esa suspensión de términos según **ACUERDO, PCSJA20-11567** y las excepciones referenciadas en los acuerdos CSJANTA20-M01, CSJANTA20-62, se señala el día 06 de NOVIEMBRE de 2020 a las 9 A.M., como nueva fecha y hora para la celebración de la misma que en lo posible será de manera VIRTUAL siguiendo los mandatos y recomendaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, precisamente en cuanto señaló en el Artículo 14 de dicho **ACUERDO (PCSJA20-11567)** sobre la PRESTACIÓN DEL SERVICIO que, mientras durara la suspensión de términos, "…así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.".

La invitación o citación al evento, informando según fuere el caso el medio que se utilizará para la audiencia será previamente notificada a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Para todos los efectos legales subsiguientes se tendrán en cuenta los días que han resultado inhábiles durante el trámite, así como las suspensiones e interrupciones en los términos por causas legales como la señalada en el acuerdo PCSJA20-11567 con base en el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 frente a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, suspensión de términos que perduró desde el 16 marzo 2020 hasta que se dispuso la reanudación

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. ***56***
*Medellín, a/m/d: 2020-****08****-****19***
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020